48000

EL SUSCRITO DIRECTOR (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL GUAJIRA

EMITE JUSTIFICACION DE CONTRATACION

En atención a lo establecido en el ANEXO *DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF,* del Manual de Contratación vigente, frente a ladelegación de las facultades en materia contractual de la Dirección General en los Directores Regionales, en el artículo 6, se tiene que,

> ***"2.*** *La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción.*

En todos los casos el Director Regional debe verificar si la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso enel cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre esteparticular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva". (se destaca)

La presente justificación se sustenta en la necesidad de suscribir tres (3) contratos de aportes donde se garantice un alto nivel de cumplimiento de la Política de estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre – Ley 1804 de 2016; de esta manera, las EAS deben cumplir con el objeto y obligaciones contractuales, de conformidad con la normatividad vigente, así como el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia, los Manuales Operativos de la Modalidad de los servicios contratados, guías y demás documentos y orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF, que se encuentren vigentes al momento de la celebración de los contratos, sus respectivas actualizaciones, o que se expidan con posteridad relacionadas con la ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del mismo, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio.

En este propósito, para dar cumplimiento a la atención integral a niñas y niños de manera oportuna, eficaz, adecuada y de calidad, y en las condiciones más adecuadas teniendo en cuenta la prevalencia de sus derechos frente a los derechos de los demás, así como el interés superior que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y

simultánea de todos sus derechos, se requiere la suscripción de los contratos de aporte cuyo objeto consiste en *Implementar propuestas de atención integral a la primera infancia en los territorios indígenas ancestrales de las comunidades Wayuú ubicados en los cuatro (4) municipios priorizados por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 del 2017, con énfasis en el fortalecimiento de los sistemas de cuidado comunitario en aras de la pervivencia cultural.*

Así las cosas, desde la Dirección Regional se constató que dentro del proceso de contratación del nuevo modelo de atención a la población Wayuú para la vigencia 2024, que actualmente se tramita en la Regional la Guajira, se suscribirán tres (3) contratos de aporte con entidades que tiene varios contratos suscritos y que la sumatoria de estos compromisos contractuales superan los 5.000 SMLMV; como consecuencia de esto, se verificó que las entidades cuenta con la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar a cabalidad los respectivos contratos lo cual se justificará de manera amplia y suficiente en los respectivos estudios previos de la contratación.

Se relacionan a continuación las agrupaciones y las entidades que superan los 5.000 SMLMV:

ZONA	NIT	NOMBRE EAS	VALOR TOTAL INICIAL APORTE ICBF	VALOR CONTRAPARTIDA
ZONA 2 REAGRUPADA	9002605635-8	ASOCIACIÓN ANATAS WAKUAIPA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	$ 2.380.390.571	$ 47.607.811
ZONA 182 REAGRUPADA	9006017707	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU ALAULAYUU APUSHI	$1.345.396.584	$26.907.932
ZONA 247 REAGRUPADA	825002862	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU EJEPENAJIRRAWA	$301.169.259	$6.023.385

Ahora bien, en cumplimiento de lo establecido en el Manual y la validación de la matriz de contratación se deja constancia de esta condición y se informa a la Dirección de Primera Infancia que, se requiere la suscripción de estos contratos para continuar brindando la atención integral a niñas y niños de manera oportuna, eficaz, adecuada y de calidad, en las condiciones más adecuadas teniendo en cuenta la prevalencia de sus derechos frente a los derechos de los demás, así como el interés superior consagrado en el artículo 44 de la Carta Política, que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos.

La presente se expide a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2024

RODRIGO ELÍAS DAZA VEGA
Director Regional (e) La Guajira

Revisó y Aprobó: Fabián Enrique Guerrero Rivero – Coordinador Grupo Jurídico